

Luego de haber cenado y de haberles acompañado á tomar café, nos fuimos á nuestro Colegio deseosos de oír la conferencia.

Terminada la misma, nos despedimos de nuestros amigos, quienes muy alegres se trasladaron á su pueblo.

¡Cuán hermosa fué esta visita! Pues así se estrechan los lazos que deben unir á los pueblos.

Nosotros, estuvimos orgullosos en recibirles como ellos lo estuvieron cuando nosotros estuvimos en Llagostera.

Ahora terminamos dando las más expresivas gracias á los que nos visitaron, esperando que continuarán celebrándose actos tan hermosos como el verificado, á fin de que vayan siendo más íntimas las relaciones entre dos pueblos tan cercanos como los nuestros.

JOSÉ CRISTÍA.

LUIS OLIVÉ.

## La letra de cambio



### III

*Circunstancias que debe reunir; papel en que debe extenderse; y personas que intervienen en ella.*

En el artículo 444 del vigente Código de Comercio, están detalladas las circunstancias que debe reunir toda letra de cambio para que tenga fuerza ejecutiva. Omitiremos señalarlas aquí, porque las suponemos sobradamente conocidas de nuestros lectores; en todo caso lo haremos por riguroso orden á medida que nos vayamos extendiendo en consideraciones acerca de cada una de ellas.

La letra de cambio debe extenderse en papel timbrado del Estado que se expende en los estancos. Este papel, todo del mismo tamaño, varía en su precio, según sea mayor ó menor el valor del documento que se trata de girar. Toda letra de cambio que no lleve el timbre correspondiente á su cuantía, carece de valor y, por lo tanto, de fuerza ejecutiva; por eso no debe admitirse ningún documento ilegalmente timbrado, para evitar las responsabilidades á que pudiere dar lugar.

Para que las letras libradas en el extranjero tengan circula-